

**Lectura motivadora**

[**Profesionales de los centros de menores de Galicia valoran positivamente su funcionamiento pero demandan mejoras en los procesos de derivación**](https://www.uvigo.gal/universidade/comunicacion/duvi/profesionais-centros-menores-galicia-valoran-positivamente-seu-funcionamento-pero-demandan-melloras)

Más de 500 psicólogos, educadores, trabajadores sociales y técnicos trabajan en las residencias de menores

**Recurso de ampliación del conocimiento:** [**Estándares de calidad en acogimiento residencial.**](http://katalogoa.siis.net/Record/193555)

**El Registro Central de Delincuente Sexuales**

Se crea el **Registro Central de Delincuente Sexuales** que contiene la identidad de los condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de ser humanos, o explotación de menores, e información sobre su perfil genético de ADN.

**APLICACIÓN PRÁCTICA Registro de delincuente sexuales**

# Noticia del gobierno: [Nace él Registro de Delicuentes Sexuales](https://www.youtube.com/watch?v=NGnPFCltTmA)

[Europa Press](https://www.youtube.com/channel/UCh_chnQ7OJPQ8mZ7vbXFpIQ)

Publicado él 11 dic. 2015

SUSCRIBIRSE 201 MIL

Él Gobierno ha aprobado durante la reunión de él Consejo de Ministros de este viernes sendos Reales Decretos sobre él Estatuto de la Víctima de él Delito y sobre él Registro de Delincuente Sexuales.



# [Casi 160 gallegos piden al día él certificado de ausencia de delitos sexuales para trabajar](https://www.farodevigo.es/galicia/2018/02/22/160-gallegos-piden-dia-certificado/1842136.html)



[Registro de delincuente sexuales](http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/extremadura/casi-900-condenados-extremadura-estan-registro-delincuentes-sexuales_933842.html)

Casi 900 condenados en Extremadura están en él registro de delincuente sexuales

[Video él registro central de delincuente sexuales](https://www.youtube.com/watch?v=BB12fAPG5z0) Explicación de funcionamiento de él registro 6,36 mí

|  |
| --- |
| Cómo obtener él certificado de delitos de naturaleza sexual Las últimas modificaciones realizadas durante 2015 en la Ley de Protección Jurídica de él Menor (1/1996), han hecho que solicitar un certificado de delitos de naturaleza sexual sea un trámite cada vez más demandado.  Él motivo eres que, con él fin de proporcionar la máxima protección y seguridad a nidos y adolescentes, a partir de esa cierra, cualquier profesional el voluntario que **trabaje de manera habitual** **con menores** debe aportarlo para desempeñar su función con todas las garantías.  Resultado de imagen de registro de delincuentes  **Vamos a analizar**:  1 Qué eres él certificado de delitos de naturaleza sexual  2 Quién lo expide y quien puede solicitarlo  3 Cómo solicitar él certificado de delitos sexuales por Internet  4 Cómo solicitar él certificado de delitos sexuales de forma presencial  5 Tasas, validez y tiempo de tramitación Qué es el certificado de delitos de naturaleza sexual Se trata de un trámite personal que cualquier empresa puede (y debe) exigir a sus empleados sí estos trabajan con nidos. Éste eres él **único certificado válido** que capacita legalmente para realizar actividades con menores y su **ámbito de validez se limita al territorio español.**  Docentes, monitores deportivos lo de tiempo libre, médicos y enfermeros de las unidades de pediatría, monitores de campamentos y prácticamente **todo él personal que trabaje con menores**, conforman él principal colectivo profesional (lo de voluntarios) que requiere de él certificado desempeñar su labor.  Hay que especificar que él certificado suelo eres exigible sí se trata de trabajos con contacto habitual con nidos. Él concepto habitual eres importante porque, para un trabajo que suponga atención al **público general**, nidos incluidos, en el resultaría necesario. Tampoco tiene relación directa con él certificado de antecedentes penales, siendo este totalmente diferente.  Él certificado de delitos sexuales plasma los datos recogidos en él **Registro Central de  Delincuente Sexuales**. Condenas por agresión, abuso lo acoso sexual, por exhibicionismo, por prostitución, explotación sexual, trata de ser humanos el corrupción de menores… todos estos delitos y sus condenas quedan inscritos en este registro concreto. Por supuesto, todo él que lo solicita espera recibir un **certificado negativo**, eres decir, que en el refleje delito alguno. Sí fuese positivo, la posibilidad de trabajar con menores quedaría descartada.  /var/folders/yr/gl_4t1kx1l54bnr5py670zz80000gn/T/com.microsoft.Word/WebArchiveCopyPasteTempFiles/certificado-de-delitos-sexuales.jpg  *Los certificados emitidos por él Registro de Delincuente Sexuales recogen las condenas dictadas por los órganos judiciales* **Quién lo expide y quien puede solicitarlo** **Él certificado lo expide él Registro Central de Delincuente Sexuales**, dependiente de él Ministerio de Justicia y puede solicitarlo cualquier persona física que lo requiera de cara a optar a un puesto de trabajo para él que sea necesario cumplir con este requisito.  Sí se trata de un **menor de edad**, por ejemplo, un chaval voluntario lo con contrato que realiza su actividad en contacto con nidos, deberá solicitarlo uno de sus progenitores el tutor legal en su representación.  Los **ciudadanos extranjeros** también pueden solicitarlo, aunque en este caso, para trabajar “habitualmente” con menores, necesitarán, además, un segundo certificado similar (de antecedentes penales) emitido por él órgano correspondiente de su país de nacionalidad ..  Por último, en nombre de una determinada empresa, un representante puede presentar la solicitud de  **varios certificados agrupados**, por la contratación simultánea de varios trabajadores. Para ello será necesaria la autorización previa de sus futuros empleados.  Debes saber que la Administración pública tiene acceso a los datos de él registro de delitos sexuales, por lo que, en caso de trabajar con menores en algún organismo público en el estarías obligado la aportar él certificado (ellos pueden obtenerlo directamente). Cómo solicitar el certificado de delitos sexuales por Internet Sí para iniciar una actividad laboral lo acceder a un puesto de trabajo distinto al que tenías y que ahora implica trato habitual con menores necesitas él certificado de delitos sexuales.  Tienes de los vías para obtenerlo:  **Por Internet,**desde la [sede electrónica de él Ministerio de Justicia](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/ciudadanos/tramites-gestiones-personales/certificado-delitos). Sin duda eres la manera más cómoda y rápida, pero para solicitar tu certificado y tenerlo de forma inmediata (imprimirlo), debes estar registrado en él sistema cl@ve, contar con [DNI electrónico](https://www.adminfacil.es/dni-electronico/) lo con un [certificado electrónico](https://www.adminfacil.es/certificado-digital-fnmt/) de la plataforma @firma. Sí en el dispones de estas opciones puedes, igualmente, solicitar él certificado on line, pero deberás acudir posteriormente la una oficina de él registro Cl@ve para acreditar tu identidad.  También eres posible descargar desde la sede electrónica de él Ministerio de Justicia él formulario de solicitud de él certificado. En él hay que incluir los datos personales: nombre y apellidos, cierra y lugar de nacimiento, etc y también los datos de contacto, incluida una dirección de correo electrónico.  Con este impreso, solicitas expresamente él envío por SMS de un **Código Seguro de  Verificación** (CSV), imprescindible para realizar él trámite por internet, así que eres importante indicar un número de teléfono móvil. Cómo solicitar él certificado de delitos sexuales de forma presencial Aunque la ley establece que la solicitud y recepción de los certificados se hará preferentemente por medios electrónicos, también puedes obtener él certificado de delitos sexuales acudiendo la alguno de los siguientes organismos oficiales:   * Gerencias territoriales de él Ministerio de Justicia * Delegaciones y subdelegaciones de él Gobierno   En este caso, los **documentos válidos para la correspondiente identificación** son: original el fotocopia compulsada de él DNI, tarjeta de residencia, pasaporte, carnet de conducir el documento comunitario equivalente en vigor. **Tasas, validez y tiempo de tramitación** **La solicitud y obtención de él certificado de delitos de naturaleza sexual eres gratis,**en el implica coste alguno. En cuanto al tiempo de tramitación, eres variable. Al solicitarlo veía internet lo tendrás al momento (siempre que lo hagas con certificado digital). Sí lo haces de manera presencial, normalmente también dispondrás de él la los pocos minutos, pero depende de cada oficina de gestión. Puede que tengas que volver pasados uno lo de los días  Él certificado en el tiene una validez temporal específica. Debe solicitarse cuando se acceda por primera vez la una profesión, oficio el actividad que suponga contacto directo y habitual con nidos el adolescentes y **en el tiene que renovarse periódicamente** salvo que así lo considere oportuno la empresa u organización de él trabajador. Suelo sí cambias de empresa lo de puesto de trabajo (antes en el tenías contacto con menores y ahora sí)  pueden exigirte la presentación de uno nuevo certificado |

**APLICACIÓN PRÁCTICA. El** Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales

[El RUEPSS](https://politicasocial.xunta.gal/XiacWeb/aInicio.do)

**El** Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales recoge la información referida a las Entidades que desarrollan programas o son titulares o gestoras de Centros o Programas de servicios sociales, en los siguientes ámbitos: mayores, discapacidad, igualdad, infancia, menores, familia, inclusión y servicios comunitarios.

El RUEPSS configurara, para el público y los profesionales de servicios sociales, como una herramienta para la difusión, el conocimiento y de orientación en la asignación de los recursos sociales existentes.

Puede consultar la normativa vigente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace: [acceso a la normativa de servicios sociales](http://avepss.traballoebenestar.xunta.es)

Esta aplicación está gestionada por la Subdirección general de Autorización e Inspección de centros y de Servicios Sociales al que podrá dirigirse mediante lo enderezo electrónico: [inspeccion.centros@xunta.gal](mailto:inspeccion.centros@xunta.gal)

**APLICACIÓN PRÁCTICA Normativa de Infancia y menores**

- [Decreto 329/2005, de 28 de julio](http://avepss.traballoebenestar.xunta.es/documentacion/decreto_329_2005_atencion_infancia.pdf), por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia (DOG nº 156, de 16 de agosto).  
  
- [Orden de 1 de agosto de 1996](http://avepss.traballoebenestar.xunta.es/documentacion/orde_1_agosto_1996_RRI_menores.pdf), por la que se regulan los contenidos mínimos del Reglamento de Régimen Interno y el Proyecto Educativo de los centros de atención a menores. (DOG nº 168, de 28 de agosto de 1996)

**ANEXO I Orden 1 de agosto de 1996**

|  |
| --- |
| **I. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.**  El reglamento de régimen interior es un instrumento necesario y útil para regulamenta-la organización de la vida cotidiana de los centros de menores. En él deberán quedar recogidos todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluyendo además los derechos y deber de los menores, el régimen de salidas , visitas, correspondencia y comunicaciones telefónicas.  La dirección del centro y su personal educativo son los responsables de su aplicación y de comunicarles el su contenido a los menores en el momento de su ingreso, así como al resto del personal del centro.  **Sus contenidos mínimos serán los siguientes:**  **1. Derechos y deberes de los menores.**  1.1. Derechos de los menores.  Los menores internados disfrutarán de todos los derechos y libertades que les atribuya la legislación vigente, sin más limitaciones que las derivadas de su edad y de la propia resolución de internamiento . En particular, se le reconocen-los siguientes derechos:  -La que las medidas que se adopten no atenten contra su libertad de conciencia cívica, moral o religiosa ni contra su dignidad personal.  -A recibir en un trato igualitario sin distinción ni discriminación ninguna, así como el respeto a su integridad y salud .  -A La intimidad personal en función de las condiciones estructurais del centro.  -A La asistencia sanitaria y a recibir educación en los términos previstos en la legislación vigente para el resto de la población.  -A asociarse con el objeto de favorece -la su participación en la programación y en el desarrollo de actividades del centro.  -A ser informados de manera comprensible de las medidas adoptadas respeto de ellos y a pedir explicaciones de cuanto afecte su propia educación.  -A recibir un tratamiento individualizado de contenido educativo hacia su integración socio-familiar, que tendrá como objetivos prioritarios su protección, educación y formación.  -A ser educados para la comprensión, tolerancia y convivencia democrática, posibilitándoles que puedan hacer uso de sus opciones de forma libre y personal .  -A La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, a la preparación para la participación activa en la vida social y cultural.  -A realizar salidas al exterior, excepto que las tengan limitadas en virtud de resolución judicial.  -A recibir visitas, llamadas telefónicas y correspondencia en la forma que establezca el centro.  -A comunicarse con la autoridad administrativa o judicial competente y formular ante ella las oportunas reclamaciones.  -Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y socio familiar.  1.2. Deberes de los menores.  -Cumplir las normas que establezca su centro para su buen funcionamiento.  -No ausentarse del centro sin informar la quien corresponda y sin lo debido permiso para hacerlo.  -Colaborar en la realización de determinadas tareas que, sin suponer un riesgo para su salud, sirvan para mejora-la su autonomía personal, y participar activamente y de manera responsable en las actividades educativas, ocupacionales, culturales y recreativas programadas por el centro.  -Mantener una actitud de respeto y consideración con todo el personal que trabaja en el centro y con sus compañeros.  -Observar una actitud dilixente en la utilización de las dependencias, materiales y objetos del centro.  -Colaborar con sus compañeros en las actividades y respetar su dignidad personal.  -Desempeñar responsablemente los cargos y delegaciones para los que fueran elegidos.  La cada menor interno en un centro se le asignará un tutor que será el responsable directo de la aplicación del Proyecto Educativo Individualizado (PEI) y del seguimiento de la evolución del menor en el centro, y actuará como profesional de referencia para todas las cuestiones que afecten al menor.  **2. Derechos y deberes del personal.**  2.1. Derechos del personal.  El personal de los centros disfrutará de los derechos y libertades que le atribuya la legislación vigente. En todo caso, se recogerán por lo menos los siguientes derechos:  -Recibir información periódica de la marcha y funcionamiento del centro, a través de los órganos de participación o ,en su defecto, del director responsable del centro.  -Elegir, si es el caso, sus representantes para los órganos de participación que se constituyan de acuerdo con el previsto en el apartado 3 de este reglamento.  -Presentar propuestas que contribuyan la mejora -lo funcionamiento del centro y la atención prestada a los menores.  -Desarrolla-las sus funciones educativas segundo su criterio personal, siempre que se ajuste nos sus objetivos y contenidos a la programación general del centro.  -La que se le proporcione, dentro de las disponibilidades del centro, los instrumentos y medios necesarios para desarrolla-las sus funciones adecuadamente en beneficio de los menores atendidos.  2.2. Deberes del personal.  -Cumplir y hacer cumplir de acuerdo con sus funciones el reglamento de régimen interior.  -Velar por el respeto a los derechos de los menores recogidos en el Reglamento de régimen interior y aquellos otros reconocidos en la legislación vigente.  -Guardar estricta confidencialidad sobre los datos personales de los menores a que tengan acceso en razón de sus funciones.  -El cumplimiento de las tareas y responsabilidades derivadas de su puesto de trabajo .  **3. Estructura organizativa.**  la) Los centros colaboradores establecerán los órganos de gobierno y representación que consideren conveniente, teniendo que incluir por lo menos la figura del director/responsable del centro y la sus funciones.  b) Los centros dependientes de la consellería tendrán por lo menos los siguientes órganos:  -Unipersoais: el director y, si es el caso, el subdirector.  -Colegiados: el Consejo de Centro y la Comisión Educativa.  Estos órganos tendrán por lo menos las siguientes funciones:  **1.-El director**: es el representante del centro y el responsable de su correcto funcionamiento. Depende orgánica y funcionalmente del delegado provincial de la Consellería de Familia, Mujer y Juventud , y sus funciones mínimas serán las siguientes:  -Responsabilizarse de la gestión global del centro que incluye control presupuestario, administrativo y mantenimiento .  -Ejerce-la jefatura de todo el personal adscrito al centro.  -Cumplir y hacer cumpri-las leyes, disposiciones vigentes, reglamento de régimen interior, y cuantas disposiciones emanen de los órganos competentes de la consellería que los afecten.  -Supervisar, coordinar y hacer cumpri-lo correcto desarrollo de las actividades programadas.  -Convocar y presidi -las reuniones de los órganos colegiados, así como ejecutar y hacer cumpri-los acuerdos adoptados por estos.  -Ejerce-la guardia de los menores ingresados en el centro de acuerdo con el previsto en la legislación vigente.  -Remitirles a los órganos de la consellería cuantos informes y datos sean requeridos relativos a los menores atendidos o a aspectos organizativos y funcionales del centro.  **2. El subdirector**: en los centros en que haya, le corresponde el subdirector sustituir el director y asumi -las sus funciones en los casos de ausencia de este.  **3. El consejo de centro**: es un órgano colegiado que asumirá la coordinación general del centro, marcando las directrices y adoptando los acuerdos procedentes. Estará compuesto, por lo menos, por los siguientes miembros:  -El director, que lo presidirá.  -El subdirector, si lo hubiera.  -Un representante del personal educativo.  -Un representante del personal de servicios.  -Un representante de los menores elegido por y entre los mayores de doce años.  -Un representante de la delegación provincial de la consellería, designado por el delegado provincial.  Serán funciones del Consejo de Centro, por lo menos, las siguientes:  -Elaborar el proyecto de reglamento de régimen interior y elevarlo a la consellería para su aprobación.  -Elaborar y avalia -la memoria anual de actividades.  -Aprueba-lo proyecto educativo y la programación anual de actividades, elaborados por la Comisión Educativa.  -Proponerle a la consellería cuantas medidas consideren convenientes para mejora-lo funcionamiento del centro.  -Supervisar que las directrices y programaciones se ajusten a los principios, criterios y objetivos establecidos por la consellería .  **4. La Comisión Educativa:** estará compuesta por el director; el subdirector, si lo hubiera, y los educadores del centro, y tendrá , por lo menos, las siguientes funciones:  -Elaborar el proyecto educativo del centro y la programación anual de actividades.  -Faz-lo seguimiento de la programación del centro y del proceso educativo grupal e individual.  -Presentar propuestas y aportación -los datos necesarios al Consejo de Centro para la elaboración del Reglamento de régimen interior y la memoria anual de actividades.  -Supervisar la aplicación de los proyectos educativos individualizados y su adecuación al proyecto educativo del centro.  **4. Organización interna.**  4.1. Sistema de altas y bajas .  -Libro de registro de usuarios.  -Expediente individualizado de los menores.  4.2. Normas de convivencia.  -Horarios.  -Normas de salud y higiene personal.  -Uso de las dependencias y materiales .  -Normas esenciales de convivencia.  4.3. Régimen de visitas y contactos con el exterior.  -Relaciones con la familia.  -Relaciones con el medio físico y social.  -Salidas de los menores fuera del centro.  -Comunicaciones telefónicas y postales .  **5. Régimen disciplinario**.  5.1. Faltas.  5.2. Medidas correctoras |

|  |
| --- |
| **II. PROYECTO EDUCATIVO.**  Todos los centros de menores deberán contar con un proyecto educativo general que regule y organice sus dinámicas particulares de intervención educativa y que establezca los objetivos de la acción educativa, las áreas de actuación y los medios humanos, técnicos y materiales disponibles para su desarrollo.  El proyecto educativo deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:  1. Descripción del centro.  1.1. Datos identificativos.  1.2. Situación geográfica.  1.3. Tipología del centro.  1.4. Recursos del centro: infraestruturais, humanos, materiales, financieros. Recursos del contorno.  2. Características de la población atendida.  2.1. Características generales.  2.2. Características específicas (problemáticas que atiende).  2.3. Edades y sexos de atención y admisión.  3. Organización educativa.  3.1. Estructura organizativa.  En este apartado se establecerá la estructura organizativa del centro a nivel educativo, definiendo las distintas figuras profesionales y equipos de trabajo , así como sus funciones.  3.2. Relaciones educativas de la institución con:  -Familia.  -Otras instituciones.  -Otros profesionales.  4. Objetivos de la acción educativa.  4.1. Objetivos generales: líneas de la actuación educativa.  Los objetivos generales del centro deben servir de base para la elaboración de los específicos y de todas las programaciones.  4.2. Objetivos específicos.  En este apartado se reflejan los objetivos referidos la cada una de las áreas de intervención educativa.  5. Áreas de desarrollo de la acción educativa.  En este apartado se establecerá la programación de actividades que se van a desarrollar para la consecución de los objetivos propuestos, que se estructurará en función de las áreas de intervención previstas en el proyecto educativo individualizado (PEI), y, al menos, serán las siguientes:  5.1. Área higiénico sanitario.  5.2. Área de personalidad y actitudes.  5.3. Área escolar/laboral.  5.4. Área social y de convivencia.  5.5. Área familiar.  5.6. Área de ocio y tiempo libre.  6. Metodología de la intervención educativa.  6.1. Recursos técnicos disponibles.  6.2. Fases de la intervención.  -Recepción.  -Intervención socioeducativa.  -Inserción sociolaboral.  -Reinserción y seguimiento postinstitucional.  6.3. Sistema de seguimiento y evaluación de la intervención educativa en las distintas fases de la intervención: puesta en marcha, proceso y resultados.  7. Evaluación del proyecto educativo. |

|  |
| --- |
| **III. PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES**.  La programación anual de actividades tiene por objeto estructurar las previsiones de actuaciones al largo del año, con el fin de tener sistematizado el trabajo del centro y poder evaluarlo al finalizar cada período. ES el elemento básico de organización y deberá contener, por lo menos, los siguientes apartados:  1. Descripción de las actividades que se van a desarrollar en cada una de las áreas de intervención, con sus objetivos, personas que intervienen, localización, y temporalización de ellas y asignación de responsabilidades.  2. Programación de reuniones educativas.  3. Sistema de evaluación periódica de la ejecución de la programación anual.  4. Modo de actualización o corrección de la programación en función de las evaluaciones periódicas. |

|  |
| --- |
| **IV. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES.**  La memoria anual es un instrumento de carácter avaliador que sirve como elemento autorregulador del funcionamiento del centro ofreciendo una visión de la adecuación de este a los objetivos y actuaciones programadas. ES también útil como vehículo de transmisión a los órganos correspondientes de la Administración de información sobre su actividad.  La memoria anual deberá recoger por lo menos:  1. Actuaciones desarrolladas durante el año.  2. Resultados obtenidos.  3. Evaluación de los resultados: adecuación a los objetivos y actuaciones programadas.  4. Conclusiones generales. |

**Preguntas de autocomprobación o de evaluación :**

**1.- El carácter del acogimiento residencial eres :**

1. Instrumental
2. Educativo
3. Una solución temporal, al servicio del Plan de caso
4. Todas son correctas

2.-**El acogimiento residencial es:**

1. Una medida de protección destinada la aquellos niños que no pueden permanecer nos sus hogares,
2. un lugar de residencia y convivencia con el cometido de una adecuada satisfacción de las necesidades de protección educación y desarrollo.
3. Incluye las actuaciones terapéuticas y rehabilitadoras para el desarrollo integral del niño
4. Todas son correctas

**3.- Los principios rectores del acogimiento residencial son:**

1. Prioridad das medidas familiares frente a las residenciales
2. Prioridad das medidas estables frente a las temporales
3. Prioridad das consensuadas frente a las impuestas
4. Todas son correctas

**4.-Las entidades públicas de Protección de menores tienen el deber de revisar, en plazos concretos, las medidas de protección adoptadas.**

1. Verdadero
2. Falso

**5. Una de las limitaciones al acogimiento residencial y su aplicación especialmente para menores de seis años, con el fin de favorecer que la vida del menor se desarrolle en un entorno familiar. En este caso se aplicará la medida de manera restrictiva:**

1. Verdadero
2. Falso

**6.-Se podrá acordar acogimiento residencial para menores de tres años:**

1. En supuestos de imposibilidad , debidamente acreditada, de adoptar la medida de acogimiento familiar,
2. Cuando esta medida no convenga al interés superior del menor o de la menor.
3. No se acordará el acogimiento residencial para estees menores
4. Las opciones a y b son correctas